



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 N°.- 378/16
 Sucre, 23 de septiembre de 2016**



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 741/16 de 22 de septiembre de 2016, el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que en su condición de Presidente del Directorio de ELAPAS, viajará a la ciudad de La Paz, con la finalidad de asistir a la REUNIÓN DE EMERGENCIA que se llevará a cabo en el DESPACHO DE LA SEÑORA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA, CON LA PRESENCIA DE REPRESENTANTES DE LA KFW Y EL VICEPRESIDENTE, el día 23 de septiembre de 2016, señalando que su retorno está previsto para el mismo día, haciendo conocer esta situación al Pleno del Ente Deliberante, a los efectos del art. 16 núm. 30 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de Emergencia de 23 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, mientras dure la ausencia del Titular.

Que, conforme al numeral 30) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 2) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal: El permiso es computable por días.

Que, de acuerdo al numeral 2) art. 11 de la Ley Autonómica Municipal de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal. El permiso es computable por días.

Que, en sujeción al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN

C. 4963



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 378/16

AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

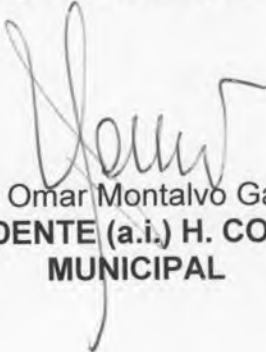
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, mientras dure la ausencia del Alcalde Titular.

Artículo 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

